

recaudos que se acompañan al Expediente N° 62672 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; que establece en el artículo 10 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Programa, responsable de la dirección y administración general y que entre sus funciones se encuentra, conforme al literal h) del artículo 11, designar y/o encargar a los funcionarios y/o funciones, según corresponda, de los cargos directivos del PRONABEC;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 267-2018-MINEDU de fecha 31 de mayo de 2018, aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2018-MINEDU de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PRONABEC se encuentra calificado como de Confianza;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 306-2018-MINEDU-VMGIPRONABEC de fecha 21 de diciembre de 2018, se dispuso la designación temporal de la servidora Irma Consuelo Vásquez, para desempeñar las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en adición a sus funciones; la misma que se ha visto por conveniente dar por concluida; y,

Que, se estima pertinente dar por concluido el citado encargo de funciones de dicho cargo; por lo que resulta necesario designar al titular; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal de la servidora Irma Consuelo Vásquez, para desempeñar las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien desempeñará dicha función hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2.- Designar a partir del 01 de enero de 2019 a la señorita Erika Susana Romero Estela en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión del Talento, cumpla con notificar la presente resolución a los interesados.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SANDRO PARODI SIFUENTES
Director Ejecutivo

1727513-1

ENERGIA Y MINAS**Aprueban Plan de Transmisión 2019 - 2028
y dictan diversas disposiciones****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 540-2018-MEM/DM**

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTOS: El registro N° 2853189; el Informe Técnico N° 046-2018/MEM-DGE-DEPE de fecha 17 de diciembre de 2018 elaborado por la Dirección General de Electricidad; así como el Informe N° 1309-2018-MEM/OGAJ de fecha 20 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el desarrollo del Sistema Garantizado de Transmisión se realiza conforme al Plan de Transmisión, el cual tiene carácter vinculante para las decisiones de inversión que se adopten durante su vigencia y es aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el Ministerio) con la opinión previa del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, OSINERGMIN);

Que, en el artículo 1 de la citada Ley N° 28832 se define al Plan de Transmisión como el estudio periódico que identifica, mediante un análisis centralizado, los requerimientos de equipamiento de transmisión necesarios para mantener o mejorar la calidad, fiabilidad, seguridad o economía del sistema para un horizonte no mayor de diez (10) años; precisando que tal estudio tiene como producto un plan recomendado de obras de transmisión que considere los diversos escenarios de la expansión de la generación y de crecimiento de la demanda futura, el cronograma de ejecución y la asignación de las compensaciones para su remuneración;

Que, en el Reglamento de Transmisión aprobado por el Decreto Supremo N° 0272007-EM, se señalan las condiciones que se deben cumplir para efectos de la aprobación del Plan de Transmisión, así como las acciones que corresponda a las diferentes entidades que participan en el proceso de su aprobación, entre ellas la facultad del Ministerio para introducir modificaciones a la Propuesta Definitiva del Plan de Transmisión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM/DM el Ministerio aprobó la Norma "Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión", la cual fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 051-2018-MEM/DM;

Que, el 1 de junio de 2018 mediante documentos COES/D-618-2018 con Registro N° 2818901 Y COES/D-619-2018, el COES presentó al Ministerio y a OSINERGMIN, respectivamente, su propuesta de Actualización del Plan de Transmisión 2019-2028 a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles OSINERGMIN verifique que en su elaboración se cumplió con las políticas y criterios establecidos por el Ministerio;

Que, mediante Oficio N° 634-2018-GRT, de fecha 16 de julio de 2018, OSINERGMIN remitió al COES las observaciones a su propuesta inicial, para que en el plazo de cuarenta (40) días hábiles sean subsanadas y remitan su propuesta definitiva del Plan de Transmisión al Ministerio y a OSINERGMIN, con los informes y cálculos de sustento, conforme se establece en el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Transmisión;

Que, el 13 de septiembre de 2018 mediante documentos COES/D-1691-2018 con Registro N° 2853189 y COES/D-1690-2018, el COES presentó al Ministerio y a OSINERGMIN, respectivamente, la subsanación de las observaciones y su propuesta definitiva de Actualización del Plan de Transmisión 2019-2028, a fin de que OSINERGMIN emita su opinión sustentada conforme lo establece el numeral 17.4 del artículo 17 del Reglamento de Transmisión;

Que, el 12 de octubre de 2018 mediante Oficio N° 0794-2018-GRT con Registro N° 2862863, OSINERGMIN remitió al Ministerio su opinión sobre la Propuesta Definitiva de Actualización del Plan de Transmisión 2019-2028 presentada por el COES, sustentada en el Informe Técnico N° 443-2018-GRT;

Que, habiéndose cumplido con las normas previstas para la elaboración y aprobación del Plan de Transmisión 2019-2028, resulta procedente continuar con el proceso de aprobación de la Propuesta Definitiva presentada por el COES, considerando la revisión efectuada en el Informe Técnico W 046-2018/MEM-DGE-DEPE, de 17 diciembre de 2018, elaborado por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17.7 del Reglamento de Transmisión el Ministerio está facultado para excluir del Plan de Transmisión los proyectos que así lo estime conveniente, previo sustento técnico sobre la imposibilidad de su implementación, debiendo acopiar la opinión previa del COES y OSINERGMIN;

Que, con la opinión previa del COES, comunicada al Ministerio mediante el documento COESID-1860-2018 con Registro N° 2869618, y con la opinión previa de OSINERGMIN comunicada mediante el Oficio N° 275-2018-05-GG con Registro N° 2875280, y considerando el sustento desarrollado en el Informe N° 446 -2018-MEM-DGE, resulta procedente retirar del Plan de Transmisión 2015-2024, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 575-2014-MEM/DM, el proyecto "Nueva Subestación La Planicie 500/220 kV", dado que no ha sido viable iniciar el proceso de licitación del mismo; e incluir el proyecto "Ampliación de la Subestación La Planicie 220 kV" debido a la magnitud de la demanda a ser atendida en el corto plazo;

Que, en el Informe Técnico N° 039-2018/MEM-DGE-DEPE se sustenta la modificación de la Propuesta Definitiva Plan de Transmisión 2019-2028 presentada por el COES, en lo referido al retiro del proyecto "Enlace LT 220 kV Montalvo-Moquegua (Segundo Circuito), subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas";

Que, los proyectos "Ampliación de la Subestación La Planicie 220 kV" y "Enlace LT 220 kV Montalvo-Moquegua (Segundo Circuito), subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas" se presentaron en Audiencia Pública el 27 de noviembre de 2018, cumpliendo lo establecido en el numeral 17.6 del artículo 17 del Reglamento de Transmisión;

De conformidad con la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, el Reglamento de Transmisión aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM Y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Transmisión 2019-2028, el mismo que se mantendrá vigente a partir del 1 de enero 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2.- Retirar del Plan de Transmisión 2015-2024, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 575-2014-MEM/DM, el proyecto "Nueva Subestación La Planicie 500/220 kV".

Artículo 3.- Los Proyectos Vinculantes que se incluyen en la actualización del Plan de Transmisión 2019-2028 aprobado, son los siguientes:

Proyecto	Descripción	Año requerido
1	Enlace 220 kV Chilca REP-Independencia (Tercer Circuito), subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas	2021
2	Enlace 220 kV Reque-Nueva Carhuaquero, subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas	2022
3	Enlace 220 kV Cajamarca-Cáclic-Moyobamba (Segundo Circuito), subestaciones, líneas y ampliaciones asociadas, que comprende: - LT 220 kV Cajamarca-Cáclic-Moyobamba - Reactores de Barra 220 kV de 25 MVAR en SE Cáclic - Reactores de Barra 220 kV de 15 MVAR en SE Moyobamba	2022

Proyecto	Descripción	Año requerido
4	Reactor de Barra 220 kV de 1x20 MVAR en la SE Puno	2021
5	Reactor de Barra 220 kV de 1x20 MVAR en la SE Azángaro	2021
6	Reactor de Barra 220 kV de 1x50 MVAR en la SE Cajamarca Norte	2021
7	Reemplazo de Interruptores de 220 kV en la SE Socabaya para energización de transformadores	2020
8	SE Nueva Tumbes 220/60 kV -75 MVA y LT 60 kV Nueva Tumbes Tumbes, que comprende los siguientes sub proyectos: - Ampliación de SE Nueva Tumbes con transformador de potencia 220/60/23 kV -75 MVA - LT 60 kV Nueva Tumbes-Derivación LT 60 kV Puerto Pizarro-Zarumilla	2022
9	Ampliación de la Subestación La Planicie 220 kV	2021

Los Proyectos antes indicados cumplen con lo establecido en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; el Reglamento de Transmisión aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM; y la Resolución Ministerial N° 1292009-MEM-DM que aprueba la Norma "Criterios y Metodología para la elaboración del Plan de Transmisión" y su modificatoria.

Artículo 4.- Publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe) los informes y cálculos de sustento del Plan de Transmisión aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano el resumen de la Propuesta Definitiva de Actualización de Plan Transmisión 2019-2028 contenido en el Informe Técnico N° 046-2018/MEM-DGE-DEPE.

Artículo 6.- Los Agentes interesados en construir y operar las instalaciones comprendidas entre los Proyectos Vinculantes del Plan de Transmisión 2019-2028, contarán con un plazo no prorrogable de treinta (30) días calendario a partir de la entrada en vigencia del Plan de Transmisión, para manifestar su interés en construir y operar dichas instalaciones, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Transmisión aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-EM.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

1727574-1

Designan Asesor II, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 541-2018-MEM/DM**

Lima, 28 de diciembre de 2018

VISTOS: El Informe N° 391-2018-MEM/OGA-RH, de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1362-2018-MEM/OGAJ, de fecha 28 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2018-MEM/DM, se designó a la señora Fátima Soraya Altabás Kajatt en el cargo de Asesor II, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, mediante el Memorando N° 1032-2018/MEM-SG, de fecha 27 de diciembre de 2018, la Secretaría